



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA, LA C. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ASÍ COMO EL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. El 18-dieciocho de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, en el marco de su 17ª sesión extraordinaria, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
2. Dicha Declaratoria implicó la determinación de una serie de **medidas y acciones** a cumplir por parte del Estado, así como de los cinco municipios referidos, en materia de **prevención, seguridad y justicia**, que derivan de un informe elaborado por un grupo multidisciplinario e interinstitucional, y de un Dictamen realizado por una Comisión Dictaminadora el cual fue notificado por la Comisión Nacional de Víctimas de Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación.
3. Con fecha 30-treinta de diciembre de 2020-dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, en el rubro “C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)”, que establece expresamente “PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)”, por una cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
4. Del artículo 24, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se desprende que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, siendo el eje transversal del desarrollo estatal; y que entre sus atribuciones está la de instrumentar y vigilar la correcta aplicación de subsidios y exenciones fiscales. Por lo que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la encargada de proceder a transferir los recursos citados en el párrafo anterior a las Administraciones Públicas Municipales.
5. Para la asignación de los recursos correspondientes, “EL INSTITUTO” emitió una serie de lineamientos en base a los cuales se distribuirían; otorgando una parte dividida por igual a los



cinco municipios. La otra parte se dividió tomando en cuenta la población de mujeres que habita en cada municipio conforme al Consejo Nacional de Población para 2020-dos mil veinte.

6. En fecha 01-primer de junio de 2021-dos mil veintiuno, se celebró entre el Instituto Estatal de las Mujeres, representado en ese momento por su Presidenta Ejecutiva, la C. Martha Cecilia Reyes Cruz, y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por el C. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el cual en adelante será denominado **"EL CONVENIO"**, con el objeto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2021-dos mil veintiuno, en el rubro "C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)", que establece expresamente **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)"**, monto que se etiquetó para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

7. En **"EL CONVENIO"**, en su cláusula Segunda, se estableció que el monto total del recurso que recibiría **"EL MUNICIPIO"** por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado asciende a la cantidad de **\$5,801,234.14 (Cinco millones ochocientos un mil doscientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, el cual fue otorgado por dicha dependencia en una sola ministración. Este recurso fue entregado a la Tesorería Municipal de Monterrey el día 5-cinco de octubre de 2021-dos mil veintiuno; mismo que se transfirió en fecha 15-quinze de octubre del mismo año a la cuenta bancaria que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, generó, en razón del Proyecto denominado "Atención a la Alerta de Violencia de Género".

En la cláusula **NOVENA** descrita en **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** establecieron que la vigencia para dar cumplimiento a dicho acuerdo daría inicio a partir de su suscripción y terminaría el 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno. Los compromisos generados posterior a la celebración del **"EL CONVENIO"** entre **"LAS PARTES"** no pudieron ser llevados a cabo toda vez se ocasiono una demora en la recepción del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Previendo la situación descrita en el punto anterior, las partes convinieron una **DÉCIMA PRIMERA** clausula la cual hace referencia a **"MODIFICACIONES A "EL CONVENIO"**, cambios que acuerdan realizar siempre y cuando estén apegados a derecho.

## DECLARACIONES:

### I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política.



económica y social del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

I.2. Que de acuerdo con los artículos 7 fracción VI y 21 fracciones II y IV de la ley del Instituto Estatal de las Mujeres, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.3. Que la Lic. Laura Paula López Sánchez, en su carácter de Presidenta Ejecutiva de “**EL INSTITUTO**”, justifica su personalidad con el nombramiento de fecha 06-seis de octubre de 2021-dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, mediante oficio número 45-A/2021 y su calidad de representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 3, 8 fracción III, 19, 21 y demás relativos de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, en relación con el artículo 26 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres.

I.4. Que para los fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de mayo, número 525 Oriente, piso 3, Edificio Elizondo Páez, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, CP 64000.

## II. “EL MUNICIPIO” declara:

II.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.

II.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones de coordinación y colaboración con los Poderes del Estado para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario, la de auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales y la de celebrar convenios de coordinación con instancias de Gobierno, acorde a lo previsto por los numerales 157, 158 fracciones I, y IX, y que se cumple con lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León.

II.3. Que de acuerdo al artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, tienen facultades para celebrar convenios cuentan con la personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.

II.4. Que para los fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Zaragoza S/N Centro, Monterrey, 64000, N.L.

II.5. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**”, en fecha 02 de noviembre de 2021.



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es el de concretar la colaboración de las partes a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas y propuestas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021,

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y el ejercicio de los recursos etiquetados, **"EL MUNICIPIO"**, a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, elaboró un nuevo proyecto denominado: **"Atención a la Alerta de Violencia de Género"** en adelante **"EL PROYECTO"**.

**SEGUNDA. RECURSOS:** El monto total del recurso que recibió **"EL MUNICIPIO"** en fecha 15- quince de octubre del presente año por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado asciende a la cantidad total de **\$5,801,234.14 (Cinco millones ochocientos un mil doscientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**.

Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera, conforme a los lineamientos referidos en los Antecedentes de este Convenio:

Municipio	Mujeres	%	Partes iguales	Por % Mujeres	Total
Monterrey	578,189	38.0	\$2,000,000.00	\$3,801,234.14	\$5,801,234.14

**TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los recursos otorgados, deberán ser destinados en forma exclusiva para la ejecución de **"EL PROYECTO"** denominado "Atención a la Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres 2021" anexo al presente convenio, en concordancia con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para ejercicio 2021, que lo establece como un subsidio denominado **PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)**.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a utilizar los recursos otorgados aplicando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y demás aplicables establecidos en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**, considerando que las estimaciones presupuestales realizadas pueden variar debido a factores ajenos a las partes.

**CUARTA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO:** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar el 30-treinta de diciembre de 2021-dos mil



veintiuno, un informe final, con las acciones ejercidas en cumplimiento al ejercicio del presupuesto otorgado.

**QUINTA. RESPONSABLES:** Para dar seguimiento a la ejecución de este “**CONVENIO**”, “**EL INSTITUTO**” designa a la Presidenta Ejecutiva, la Lic. Laura Paula López Sánchez.

“**EL MUNICIPIO**”, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este “**CONVENIO**” a la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, sustituya en el cargo a la persona o personas responsables, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito a “**EL INSTITUTO**”, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO:** “**EL INSTITUTO**”, a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento a los informes presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados, por lo que “**EL MUNICIPIO**”, se obliga a proporcionar en todo momento a “**EL INSTITUTO**” la información requerida.

Los recursos estarán sujetos a la fiscalización de los órganos de control del Estado y del Municipio, acorde a la normatividad legal vigente.

**SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente “**CONVENIO**” podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL INSTITUTO**”, causa que deberá ser demostrada por “**EL MUNICIPIO**”, a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.

**OCTAVA. VIGENCIA:** “**LAS PARTES**” convienen en que el periodo de vigencia del presente “**CONVENIO**”, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** “**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “**CONVENIO**”, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “**LAS PARTES**” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligado solidario”.

Si interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**” firmantes de este “**CONVENIO**”. En consecuencia, “**LAS PARTES**” se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.



**DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Siempre y cuando sea apegado a derecho, "LAS PARTES" podrán modificar el presente "CONVENIO".

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCION:** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO"

LA C. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO



**ANEXO “PROYECTO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES 2021” ACCESORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA, LA C. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ASÍ COMO EL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que daña o anula el disfrute de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales. Existen cada vez más pruebas de que la violencia contra las mujeres es un problema frecuente con graves consecuencias, pero que se puede prevenir; superar los retos en la materia dependerá de (ONU Mujeres, 2015):

- Planear y proporcionar estrategias coordinadas, bien orientadas y basadas en evidencias para evitar la violencia contra las mujeres. Esto implica que sea necesaria tanto una investigación constante de la eficacia y la eficiencia de las intervenciones de prevención como la formación de asociaciones colaborativas para avanzar en esta tarea.
- Reforzar el entendimiento compartido con respecto a los factores que contribuyen a la violencia contra las mujeres y los que abogan por su rechazo, así como el papel que pueden jugar diferentes sectores y disciplinas para prevenir dicha violencia.
- Ofrecer las asignaciones de presupuestos necesarias y el desarrollo de capacidades.

Existen algunos estudios nacionales que muestran que hasta un 70% de las mujeres experimentan violencia física o sexual por parte de hombres en algún momento de sus vidas, la mayoría de ellas a manos de sus esposos u otra pareja íntima (ONU Mujeres, 2015). Prevenir la violencia en razón de género antes de que se produzca es fundamental para asegurar que las mujeres y niñas sean capaces de vivir realmente una vida sin violencia.

El enfoque preventivo abarca el problema antes de que suceda. Es una estrategia para impedir que ocurran actos violentos a partir de la reducción de los factores de riesgo y del aumento de los factores de protección. La premisa básica del enfoque preventivo es, evitar el delito o acto violento llegando a comprender y abordar las causas de la violencia y el delito y los factores de riesgo asociados a éstas (SEGOB, 2015).

La política de seguridad ciudadana (SEGOB, 2015), se define como el conjunto de intervenciones de distintos actores estatales y sociales para la prevención de la violencia y la delincuencia. Involucra diversas instituciones públicas y de la sociedad civil en la preparación y ejecución de acciones planificadas para la reducción de la violencia y la delincuencia. Es una



política transversal, pues abarca iniciativas de distintas áreas, a fin de garantizar derechos y libertades, impartir justicia y velar por el desarrollo pacífico de la vida social. Los componentes centrales de la alineación para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres son (SEGOB, 2015):

- Estrategias preventivas: intervenciones mediante estrategias efectivas cuyo centro son las necesidades de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio de Monterrey.
- Restitución de la confianza a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y la mejora de la eficacia policial en la primera línea de atención a víctimas de violencia familiar y de género.
- Espacios urbanos conservados en buenas condiciones, para que, alineados con la premisa de prevención, puedan disuadir las conductas violentas.
- Reducción de tasas delictivas: a través de acciones integrales, policiales y no policiales, que actúen sobre los factores de riesgo.

La prevención de todas las formas de violencia, la atención integral de calidad a afectadas, la promoción de una cultura de la no violencia, la participación activa del sector salud en las instancias locales, estatales y nacionales con coordinación interinstitucional e intersectorial, la participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones, operación de las acciones y monitoreo de los programas, son parte de una estrategia para enfrentar y eliminar la violencia de género (Secretaría de Seguridad Pública Baja California, 2014).

El carácter central de la desigualdad de género y la discriminación, como causa fundamental y también como consecuencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, requiere que los servicios garanticen unas políticas y prácticas con perspectiva de género. Los servicios deben asegurar que no se acepte, tolere ni perpetúe la violencia contra las mujeres y las niñas (ONU Mujeres, 2015)

Las políticas aplicadas en cada sector y las referentes a los mecanismos de coordinación deben ser sensibles a las cuestiones de género e integrarse en un plan de acción nacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres (Secretaría de Seguridad Pública Baja California, 2014), en el presente caso se trata de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Para que un sector trabaje de forma integrada con otros servicios y pueda ofrecer la respuesta más eficaz a las mujeres y niñas que sufren violencia, las políticas de cada sector deberían estar vinculadas a una política nacional.

Aunque los programas para mejorar el conocimiento de los niños y las niñas sobre cómo protegerse del abuso sexual pueden aplicarse en cualquier entorno, la mayoría de los que se han evaluado hasta la fecha se han ejecutado en escuelas y enseñan a los estudiantes que ellos son los dueños de su cuerpo, la diferencia entre el contacto físico adecuado e inadecuado, y cómo reconocer situaciones de maltrato, decir que no y revelar el abuso a una persona adulta de confianza. Diversos estudios de revisión que han evaluado estos programas han descubierto que, si bien son eficaces para fortalecer los factores protectores contra este tipo de abuso, se requieren otras investigaciones para determinar si reducen realmente el abuso sexual. La





evidencia también indica que debe reconocerse la función de las normas sociales y de género con respecto al abuso sexual y que hace falta adoptar un enfoque que abarque a toda la escuela. Esto comprende asegurar que haya protocolos escolares incluyentes y equitativos en vigor, que se involucren los líderes escolares, y que se impartan programas de académicos y se utilicen métodos de enseñanza que sean sensibles a las normas sociales y de género y a las inequidades en este sentido (Organización Panamericana de la Salud, 2016).

El programa No Significa No (No Means No) se basa en una currícula de 12 horas que le enseña a niñas y adolescentes a identificar su cuerpo, como decir que no y pedir ayuda si están siendo agredidas, así como defensa personal para poder evitar violencias sexuales. También se incluyen estrategias de prevención de acuerdo a las diversas edades con conceptos como el autoestima, la importancia de la autopercepción, identificar tocamientos inapropiados y apropiados, el nombre anatómicamente correcto de las partes de su cuerpo y alentar la disolución de la violencia (Edwards, 2020).

En respuesta a los desafíos de construcción de paz que enfrenta Colombia, el Banco Interamericano de Desarrollo lanzó una intervención a través de su Fondo Innovación para el Desarrollo de la primera infancia para mejorar el aprendizaje socioemocional de niños colombianos de tres a cinco años utilizando un currículum llamado "Think Equal". El programa Piensa Igualitario, desarrollado en Reino Unido, promueve las mejores prácticas en calidad de la educación, inclusión e igualdad en el desarrollo de la primera infancia y se ha utilizado en diversos países como Australia, Malawi, Estados Unidos (Mateo-Berganza & Namen, 2021).

Piensa Igualitario es una iniciativa global que exige un cambio de sistema en la educación, para poner fin a la mentalidad discriminatoria y el ciclo de violencia en todo el mundo y garantizar resultados positivos en la vida de niñas y niños. Junto con expertos mundiales, Piensa Igualitario ha diseñado un programa para enseñar el aprendizaje social y emocional en los primeros años de la vida.

El programa ha sido creado por líderes de opinión mundiales en los campos de la educación, la psicología, los derechos humanos y la neurociencia, y comprende tres niveles apropiados para la edad, cada uno con 22 a 24 libros ilustrados narrativos originales, 90 planes de lecciones y recursos complementarios. Ha sido diseñado y estructurado en base a la evidencia recopilada durante las últimas seis décadas sobre lo que constituye una intervención poderosa y de alta calidad con efectos de por vida.

## Fundamentación

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra reconocido desde la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Convención Belém do Pará señala que los Estados parte convienen en adoptar medidas específicas y/o programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para hombres y mujeres que legitimizan o exacerban la violencia contra las mujeres.

Asimismo, se menciona como acción el fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la LGAMVLV, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad y tiene como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Con base en la LGPSVD, la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye entre otras cosas lo siguiente (LGPSVD): el fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

De acuerdo con la LGPSVD los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención.

La LGAMVLV en su artículo 21 establece que la violencia feminicida es, la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Ahora bien, la LAMVL estipula en su artículo 5, fracción segunda que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada fundamentalmente en su género, como la discriminación o la discriminación múltiple o agravada, y cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.



El municipio de Monterrey a través del IMMR es competente para llevar a cabo las actividades estipuladas en el anexo uno de este proyecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la LAMVLV; corresponde a los Municipios, acorde con la perspectiva de género y al principio de transversalidad, las siguientes atribuciones:

- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Promover programas educativos para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

### Objetivo General

Contribuir a generar una ciudad libre de violencias para las mujeres, niñas y adolescentes en razón de género en Monterrey.

### Objetivos Específicos

1. Formar en igualdad de género a niñas, niños, adolescentes, profesores y personas instructoras de escuelas públicas
  - 1.1 Promover la educación libre de estereotipos en niños y niñas a través de programa de Pienza Igualitario.
  - 1.2 Promover el desarrollo de herramientas socioemocionales, de defensa personal, de consentimiento en adolescentes para establecer límites a través del programa de No Significa No, para prevenir la violencia sexual.
2. Fortalecer la atención con perspectiva interseccional y de derechos humanos a las mujeres víctimas de violencia usuarias de las UAVVIs.
  - 2.1 Detectar las áreas de oportunidad en la atención brindada en las UAVVIs a través de un diagnóstico.
  - 2.2 Elaborar un Protocolo de Atención para las mujeres usuarias de las UAVVIs, que pertenezcan a las comunidades de mujeres indígenas, mujeres trans y mujeres con discapacidad.



**Alineación del proyecto de la administración pública municipal de Monterrey para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

Medidas establecidas en la Declaratoria de la AVGM	Recomendaciones de CONAVIM a través del GIM del cuarto dictamen	Programa de Trabajo del IEM	Actividad
<p>Medida número cuatro de Prevención:</p> <p>Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de la violencia.</p>	<p>Recomendación de la medida número dos de Seguridad:</p> <p>Profundizar en la información sobre la identificación de las colonias con altos índices delictivos. ¿Cómo se identificaron? ¿Cuántas son? ¿En cuáles de ellas se ha realizado el patrullaje? ¿Cuál es el total de colonias atendidas respecto al total de colonias identificadas con altos índices de violencia?</p>	<p>Estrategia de la medida número cuatro de Prevención:</p> <p>Establecer en los centros educativos públicos un programa permanente de talleres, pláticas, charlas y/o conferencias en materia de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y niñas, derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres y niñas, prevención de la violencia y demás temáticas afines.</p>	<p>No Significa No.</p>
<p>Medida número cuatro de Prevención:</p> <p>Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de la violencia.</p>	<p>Recomendación de la medida número dos de Seguridad:</p> <p>Profundizar en la información sobre la identificación de las colonias con altos índices delictivos. ¿Cómo se identificaron? ¿Cuántas son? ¿En cuáles de ellas se ha realizado el patrullaje? ¿Cuál es el total de colonias atendidas respecto al total de colonias identificadas con altos índices de violencia?</p>	<p>Estrategia de la medida número cuatro de Prevención:</p> <p>Establecer en los centros educativos públicos un programa permanente de talleres, pláticas, charlas y/o conferencias en materia de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y niñas, derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres y niñas, prevención de la violencia y demás temáticas afines.</p>	<p>Piensa Igualitario.</p>



Medidas establecidas en la Declaratoria de la AVGM	Recomendaciones de CONAVIM a través del GIM del cuarto dictamen	Programa de Trabajo del IEM	Actividad
<p>Medida número uno de Justicia:</p> <p>Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño.</p> <p>La efectividad en el cumplimiento de esta medida, se encuentra plenamente relacionada a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación cadena de custodia, así como de la adecuada capacitación a servidoras y servidores públicos.</p> <p>Para ello, se requiere la asignación de mayores recursos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, con el propósito de optimizar el funcionamiento de los servicios periciales y, en general, para mejorar el desempeño efectivo de la instancia encargada.</p> <p>Diseñar estrategias específicas de localización e identificación de restos humanos e intercambiar información genética con otras entidades y con la Fiscalía General de la República.</p>	<p>Recomendación de la medida 3 de justicia:</p> <p>Es necesario conocer el funcionamiento de las Unidades de Investigación de Violencia Familiar y Sexuales; su cobertura y los servicios que proporciona.</p>		<p>Fortalecimiento a la UAVVI:</p> <p>-Diagnóstico del estatus que guardan las Unidades.</p> <p>-Diagnóstico de perspectiva interseccional de mujeres indígenas.</p>



## Actividades

### A. *No Significa No*

Programa especializado en la capacitación de personas instructoras cuyo trabajo se encuentra focalizado en entornos de alto riesgo, a través de la impartición de programas de estudio enfocados a prevenir violencia sexual y de género a niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 20 años.

A través del programa No Significa No, las niñas y adolescentes refuerzan sus habilidades en asertividad, establecimiento de límites y comprensión de sus derechos; desarrollando también habilidades verbales y físicas para defenderse y reaccionar ante manifestaciones de violencia. Las niñas, niños y adolescentes refuerzan habilidades y conocimientos para evitar la violencia, comprender el concepto de consentimiento e intervenir cuando son testigos de agresiones cuya naturaleza sea sexual o de género.

El programa cuenta con un enfoque de doble género, pues se trabaja con niñas y niños. Su previa implementación en otros entornos ha mostrado resultados de un 47% en la disminución de incidencia de violación; el 42% de las niñas utilizaron las habilidades aprendidas para detener agresiones sexuales, a partir del año posterior al entrenamiento; y se documentó un 79% de tasa de éxito en los niños que intervinieron para prevenir una agresión.

### B. *Piensa Igualitario*

Es un programa basado en aprendizaje socioemocional para infancias entre tres y seis años con el que se busca impulsar la cultura de igualdad de género y de no discriminación (racial, religiosa, etc.) desarrollando y fortaleciendo en las y los niños habilidades sociales como la empatía, inclusión, confianza en sí mismas/os, resolución pacífica de conflictos, entre otras. Piensa Igualitario ha sido creado por líderes de opinión mundiales en los campos de la educación, la psicología, los derechos humanos y la neurociencia, y comprende tres niveles por edades, de tres a cuatro, de cuatro a cinco y de cinco a seis años, cada uno con 22 a 24 libros ilustrados narrativos originales, 90 planes de lecciones y recursos complementarios. Tales materiales los proporciona la organización Think Equal a docentes y alumnado, para la impartición de seis módulos, cada uno consiste de 90 a 30 minutos de lección, tres veces por semana durante un ciclo escolar.

El entrenamiento para los docentes que impartirán esta currícula es en línea, en un español genérico. Cada docente requiere cinco horas de entrenamiento en módulos de 15-20 min a través de videos previos a la implementación en aula, posteriormente se cuenta con una sesión de preguntas y respuestas con el personal de Piensa Igualitario. Los profesores reciben certificación al finalizar la capacitación en línea.

### C. *Fortalecimiento a la UAVVI*



La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey cuenta con dos Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género. Como parte de un proyecto de colaboración entre la Secretaría y el Instituto, que tiene como finalidad el fortalecimiento a dichas Unidades se tiene contemplado que la primera etapa conste de la generación de un Protocolo de Atención Interseccional sobre el estatus que guardan ambas UAVVI.

Tras la descripción de cada una de las actividades que implementaremos con el recurso asignando en este año para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Monterrey, a continuación, presentamos el desglose de inversión de dicha cantidad, estimaciones presupuestales que, cabe recalcar, pueden variar debido a factores externos:

Nombre	Descripción	Costo unitario estimado	Total estimado
<i>No Significa No</i>	Capacitación a 20 instructoras y 20 instructores en entornos de alto riesgo para impartir los programas de estudios de prevención de la violencia sexual y de género a niñas, niños y adolescentes de 10 a 20 años. Con el presente recurso se abonará un 65% del total de la inversión necesaria para impactar a 25,000 adolescentes.	\$3,577,770.00	<b>\$3,577,770.00</b>
<i>Piensa Igualitario</i>	Currícula de Piensa Igualitario. Iniciativa global basada en neurociencias que brinda herramientas socioemocionales a la primera infancia, para poner fin a la mentalidad discriminatoria y la perpetuación de violencias	\$1,552,500.00	<b>\$1,872,884.14</b>
	Honorarios de la organización implementadora. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación con maestras, maestros y alumnado.	\$320,384.14	
<i>Fortalecimiento a la UAVVI.</i>	Para la elaboración de un Protocolo de Atención Interseccional a usuarias de la UAVVI.	\$350,000.00	<b>\$350,000.00</b>
<i>Comisiones bancarias por manejo de cuenta</i>	El banco realizó comisión por manejo de cuenta	\$250.00	<b>\$580.00</b>
	IVA de la comisión anterior	\$40.00	
	El banco realizó comisión por manejo de cuenta	\$250.00	
	IVA de la comisión anterior	\$40.00	
<i>Total</i>			<b>\$5,801,234.14</b>



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Leído que fue el presente “ANEXO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

POR “EL INSTITUTO”

LA C. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR “EL MUNICIPIO”

EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO